



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 035

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA REPARACIÓN DE JARDIN INFANTIL ENTRE JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO Y LA FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO.

LA SERENA, 27 FEB 2014

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301 y 205 de 2006; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; la Ley N° 19.862 que establece Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; el Decreto N° 414 de 2006 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, modificado por Decreto N° 442 de 2009, del Ministerio de Educación; Resolución de expansión de cobertura JUNJI, N° 015/409, de fecha 04.09.2013; Resolución N° 015/109 (04.07.2012); Resolución N° 26 (04/02/2000) que nombra y da facultades a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, respectivamente; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, con fecha 04.09.2013, la Junta Nacional de Jardines Infantiles dictó la Resolución Exenta N° 015/409, que autoriza la transferencia de fondos para realizar reparaciones en jardines infantiles que funcionan bajo la modalidad de transferencia de fondos (V.T.F.).

3° Que, en dicho sentido, con fecha 26 de Diciembre de 2013, se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, un convenio de transferencia de fondos para la reparación del jardín infantil "San Alberto", ubicado en Avenida Salvador Allende N°1280, Sector Las Torres, Comuna de Coquimbo.

4° Que, en la cláusula tercera de convenio singularizado en la cláusula precedente, se establece que las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de 35 días corridos desde la fecha de entrega del terreno por parte de la Entidad.

5° Que, mediante oficio N° 105/2014, la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, solicitó a JUNJI un aumento de plazo al que se alude en la cláusula precedente, por quince días adicionales, para terminar las obras de reparación a las que alude el convenio, por cuanto estas se han retrasado como consecuencia de que la infraestructura a reparar estaría en muy malas condiciones

6° En dicho sentido, con fecha 26 de Febrero de 2014, se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, una modificación al convenio de transferencia de fondos para reparación del Jardín Infantil San Alberto.

7° Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la suscripción de la modificación del convenio de transferencia de fondos para reparación.

RESUELVO:

Téngase por aprobada la modificación del convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, de fecha 26 de Febrero de 2014, el cual en su tenor literal señala lo siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA LA REPARACIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO

En la ciudad de La Serena, a 26 de Febrero de 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 9.712.912-6, ambas domiciliadas en Avda. de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO, RUT N° 81.496.800-6, representada por don GONZALO CORTÉS URRA, cédula nacional de identidad N° 14.252.982-3, ambos domiciliados en calle Cisternas N° 1255, segundo piso, Comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante también, "la ENTIDAD", se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Con fecha 26 de Diciembre de 2013 se suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos para reparación, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la entidad para la reparación del jardín infantil "San Alberto", código 4102008, con capacidad para 150 párvulos, ubicado en Avenida Salvador Allende N° 1280, Sector Las Torres, comuna de Coquimbo.

SEGUNDO: Mediante oficio N° 105/2014, la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, solicitó a JUNJI un aumento de plazo, por quince días adicionales, para terminar las obras de reparación a las que alude el convenio señalado en la cláusula precedente, por cuanto estas se han retrasado como consecuencia de que la infraestructura a reparar estaría en muy malas condiciones. Por consiguiente, por este acto e instrumento, las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de reemplazar la cláusula tercera, que alude al plazo dentro del cual deben ejecutarse las obras, por la siguiente:

"TERCERO: Una vez suscrito el presente convenio, la ENTIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.

Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de 50 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la ENTIDAD.

La entrega del terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de diez días corridos desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la ENTIDAD.

Si transcurridos 30 días corridos desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito con la ENTIDAD no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la ENTIDAD, el que no podrá exceder de 10 días corridos, contados desde el día siguiente al de término del plazo inicial."

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 26 de Diciembre de 2013.

CUARTO: La personería de doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME, Directora Regional JUNJI, Región de Coquimbo, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/26, de febrero de 2000, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución en la que consta el nombramiento de la Directora Regional, es la N° 015/109, de fecha 04 de julio de 2012.

La personería de don GONZALO CORTÉS URRA para representar a la FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO, consta en Escritura Pública de Delegación de Poderes Administrativos, otorgada con fecha 21.03.2013 ante Notario Público de Santiago, don Cesar Ricardo Sánchez García, suplente del titular don Patricio Zaldívar Mackenna.

QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Fundación.

Previa lectura, las partes ratifican y firman."

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - REGIÓN DE COQUIMBO




Asesor Jurídico

JLLT/FRR/TF

- Directora Regional.
- Asesor Jurídico.
- Sección de Cobertura e Infraestructura (VTF).
- Oficina de Partes.